

que manifiesta que ha sido imposible dar con el domicilio vecindad de la demandada, por lo tanto se le citará en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito y la ciudad de Paillalanga, provincia de Chimborazo, lugar del matrimonio. - La cuantía por indeterminada la casilla judicial No. 1881 del Dr. Mario Larrea A., para las notificaciones a Actor Juan Tayupanda Tayupanda y la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. Agreguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese y Cítese.- I) Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez. (siguelanotificación)

Lo que comunico para los fines de Ley. La demandada tiene la obligación de señalar casillero judicial al comparecer al juicio. Certifico.

Juana Cevallos G. Secretaria  
Hay firma y sello  
AC/2045228/H

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: Ramona María Guerra Guerra.  
ACTOR: Hector Cevallos Garcia.  
DEMANDADA: Ramona María Guerra Guerra.  
OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio Artículo 110 causal IIava. Inciso primero Art. 118 del código civil.  
TRAMITE: Verbal Sumario.  
CUANTIA: indeterminada.  
JUICIO: No. 1107-2005- GN.  
DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. Genaro Galbor Moreta.  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 12 de Enero del 2006. las 16h26.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular de esta judicatura y previo al sorteo de ley. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándola procedente se la acepta al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento que lo rendido y de conformidad con el Art. 62 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora Romana María Guerra Guerra.

PACHACAMA CHAMORRO.  
FUNDAMENTO DE DERECHO: ART. 110 CAUSAL DECIMA PRIMERA. INCISO SEGUNDO REFORMADO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUICIO: DIVORCIO  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
DOMICILIO LEGAL: DRA. MARIA LOMAS CASILLA 051  
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 8 de diciembre del 2005. las 09h08. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario. En consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia al demandado señor EDWIN CRUZ PACHACAMA CHAMORRO, pese a las averiguaciones que asegure haber realizado, se dispone su citación por uno de los periódicos que editan en esta ciudad de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Agreguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase presente el casillero judicial que señala para sus futuras notificaciones y la autorización que contiene a dicho profesional. Notifíquese.- F) Dr. Alfonso Figueres G. (Juez)  
Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para sus futuras notificaciones.  
EL SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/2045685/H

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LOJA  
CITACION JUDICIAL**  
Cito con el escrito de demanda, auto de aceptación a trámite y más constancias procesales a la señora ANTONIETA ROSAUD GUZMÁN BAÑO, cuyo extracto

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA  
COMPANIA S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A. (ABSORBENTE)  
CON LA COMPANIA BEITEX S.A. (ABSORBIDA).**

Se comunica al público que la compañía S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A., absorbió a la compañía BEITEX S.A., por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre del 2005.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.06.Q.IJ.0880 de 11 MAR. 2006

DATOS DE LA ABSORBENTE: S.J. JERSEY ECUATORIANO C.A.

1. DURACION: 30 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de fusión en el Registro Mercantil.
2. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
3. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4'363.000,00), dividido en CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES acciones de MIL dólares cada una.  
El capital autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000.000,00).
4. OBJETO: El objeto social de la compañía es la fabricación de todo tipo de telas o tejidos de punto, especialmente de Jersey...
5. ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.
6. REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General tendrá la representación legal.

Distrito Metropolitano, 11 MAR. 2006.

Dr. Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
EMBRIOSEM BIOTECNOLOGIA  
REPRODUCTIVA ECUADOR CIA. LTDA.**

La compañía EMBRIOSEM BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 16/Febrero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0890.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: 1) LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS VETERINARIOS...

Quito, 13 MAR. 2006.

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO